

CONTRATO DE REPRODUCCIÓN DE OBRA ARTÍSTICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO Y EL DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL, TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA INTERESADA; POR LA OTRA, LA C. AMANDA ITZEL MIJANGOS QUILES, COMO AUTORA DE LA OBRA, EN ADELANTE “LA AUTORA”; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE “EL INSTITUTO”:

1. Que es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, según se desprende del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y del artículo 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Conforme al artículo 171, fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de México, tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática para lo cual realiza actividades tendientes a conseguir estos fines.
3. Que el M. en A. P. Francisco Javier López Corral es Secretario Ejecutivo y Representante Legal de “EL INSTITUTO”, designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo número IEEM/CG/58/2014, de fecha 3 de octubre de 2014, y publicado en la “Gaceta del Gobierno”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en fecha 7 de octubre de 2014; funcionario que se encuentra facultado para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo establecido por el artículo 196, fracción I del Código Electoral del Estado de México.
4. Tiene su domicilio legal en Paseo Tollocan número 944, colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C. P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE “LA AUTORA”:

1. Que es Amanda Itzel Mijangos Quiles, se identifica con credencial para votar con fotografía, folio número _____ y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MIQA860815K46. *
2. Que manifiesta ser la autora primigenia de la ilustración consistente en un dibujo, en adelante “LA OBRA”, y estar de acuerdo en autorizar a “EL INSTITUTO” su publicación, reproducción y distribución, por lo que lo libera desde este momento de

toda responsabilidad anterior, presente o futura, que pudiera surgir con motivo de su explotación y que afecte los intereses de terceros.

3. Que "LA OBRA" tiene las características que se describen a continuación:

Titulo	Descripción
Mujeres y ciudadanía	Técnica: mixta (elaboración en tinta y retoque digital) Medidas: 17.5 x 21.5 cm Año: 2015

4. Que "LA OBRA" será entregada a "EL INSTITUTO" a través de un archivo digital.
5. Que está de acuerdo en transmitir los derechos patrimoniales de "LA OBRA" y autoriza de manera exclusiva a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo, por cualquier medio y en cualquier forma conocida o por conocer, la publicación, reproducción y distribución de misma, conservando los derechos morales correspondientes.
6. Que asume la responsabilidad del contenido de "LA OBRA" y del presente contrato, en lo que hace a las obligaciones que contrae.
7. Para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en calle

*

III. DE LAS PARTES:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan para la celebración del presente contrato.
2. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico, por lo que se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la reproducción de "LA OBRA" para su publicación, a través de la ilustración de la portada de la segunda edición del número 4 de la serie "Cuadernos de Formación Ciudadana", y su correspondiente distribución.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de "LA OBRA" objeto de este contrato es de "EL INSTITUTO", mientras que los derechos morales serán conservados por "LA AUTORA".

TERCERA. "LA AUTORA" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", "LA OBRA" en formato digital, a más tardar el 9 de octubre de 2015.

CUARTA La edición impresa de la segunda edición del número 4 de la serie "Cuadernos de Formación Ciudadana" será de 3,000 (tres mil) ejemplares y su distribución es

* Nota: se eliminaron dos datos personales por tratarse de información confidencial con fundamento en el artículo 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

gratuita, de esos ejemplares "EL INSTITUTO" entregará 10 (diez) a "LA AUTORA", a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

De igual manera, la segunda edición del número 4 de la serie "Cuadernos de Formación Ciudadana" será publicado en formato electrónico y se difundirá hasta por diez años en el minisitio del Centro de Formación y Documentación Electoral de la página web de "EL INSTITUTO", una vez que se cuente con la versión electrónica final.

QUINTA. "EL INSTITUTO" otorgará a "LA AUTORA" un pago por la cantidad de \$3.480.00 (tres mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.) que incluye los impuestos correspondientes, como retribución económica, regalías y transmisión de los derechos patrimoniales de "LA OBRA", exhibiéndose en un único pago, a más tardar el 30 de octubre de 2015, si "LA OBRA" es a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Para efectos de lo anterior, "LA AUTORA" deberá entregar, a más tardar el 15 de octubre de 2015, el recibo de honorarios correspondiente a favor de "EL INSTITUTO", debidamente llenado, vigente y reunir los requisitos fiscales que marca la legislación de la materia, en la Subdirección de Documentación y Promoción Editorial, para que esta haga los trámites administrativos conducentes.

SEXTA. "LA AUTORA" acepta que "EL INSTITUTO" proceda a efectuar los trámites administrativos pertinentes para asignar a un prestador de servicios su impresión, de conformidad con los procedimientos establecidos en los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México.

SÉPTIMA. La entrega de los ejemplares será en el domicilio de "EL INSTITUTO" señalado en la declaración número 4 del presente contrato.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que en la página legal de la segunda edición del número 4 de la serie "Cuadernos de Formación Ciudadana" se incluirá la siguiente leyenda:

Ilustración de la portada:
Mujeres y ciudadanía
Técnica mixta (tinta y retoque digital), 17.5 x 21.5 cm, 2015
Amanda Itzel Mijangos Quiles

NOVENA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta la distribución de los ejemplares de la segunda edición del número 4 de la serie "Cuadernos de Formación Ciudadana".

DÉCIMA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado en cualquier momento este contrato, en caso de que alguna de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días siguientes al aviso, notificación o solicitud por escrito que la otra parte contratante le haga al respecto.

DÉCIMA PRIMERA. La rescisión o terminación de este contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad o aquellos actos que hubieren surgido con motivo de su cumplimiento que, por su naturaleza o por

disposición de la ley o por voluntad de "LAS PARTES", deben diferirse a la fecha posterior a la rescisión o terminación del contrato.

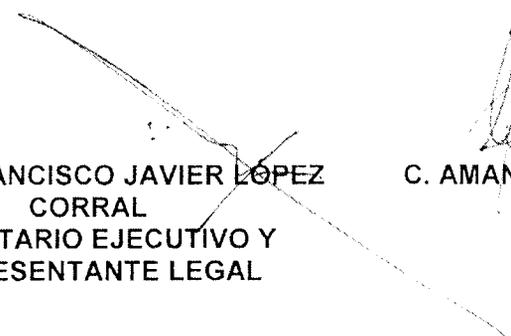
DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" asumen que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor, estando de acuerdo en que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento en que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA. En el presente contrato no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por lo que "LAS PARTES" convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta administrativamente y de común acuerdo entre ellas, en caso de subsistir la controversia, aceptan sujetarse para su interpretación y cumplimiento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales y del Fuero Común de la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, renunciando expresamente a cualquier otro que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN EN DOS TANTOS AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

"EL INSTITUTO"

"LA AUTORA"


MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ
CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO Y
REPRESENTANTE LEGAL


C. AMANDA ITZEL MIJANGOS QUILES



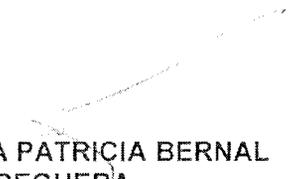
LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

VALIDANDO EL CONTENIDO TÉCNICO



DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL
TITULAR DEL CENTRO DE FORMACIÓN
Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO



MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL
OCEGUERA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICO CONSULTIVA



Las firmas anteriores corresponden al contrato de reproducción de obra artística que celebran el Instituto Electoral del Estado de México y la C. Amanda Itzel Mijangos Quiles, documento que consta de cinco fojas con texto por un solo lado.